CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 36 de 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Entre los suscritos: **MARIA DEL PILAR SERRANO BUENDÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.301.209 de Cúcuta – Norte de Santander, actuando en calidad de Directora Administrativa y Financiera de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, **APCCOLOMBIA**, con NIT. 900.484.852-1; nombrada mediante Resolución N°333 del 08 de octubre de 2021 y Acta de Posesión N° 514 del 11 de octubre de 2021, facultada para actuar según Resolución N° 417 del 24 de octubre de 2018, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia **APC-COLOMBIA**, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada como Unidad Administrativa Especial mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y de otra parte, **CRISANTO QUINTERO ARIZA** Identificado con cedula **No. 79.273.836**, Jefe División de Extensión y Proyección Social en uso de la delegación para contratar, otorgada a través de la Resolución No. 2244 DEL 2020,, " de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** Entidad de educación superior creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980 reconocida institucionalmente como universidad mediante Resolución No. 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, transformada en entre universitario autónomo de orden nacional mediante Ley 805 del 11 de abril de 2003 identificad con Nit 800225340-8 quien para efectos del presente se llamará **LA UNIVERSIDAD**, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con el Decreto 4152 de 2011, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC-Colombia es una entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. APC-Colombia tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la APC-Colombia en el artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado.

También se le asigna la función de liderar los mecanismos de coordinación interinstitucional como instancia de articulación, identificación, formulación, seguimiento y análisis de la cooperación que recibe y otorga el país, con los actores nacionales, sectoriales, territoriales e internacionales de la agenda de cooperación, así como la de producir, procesar y compartir información y conocimiento para el análisis de la dinámica de la Cooperación Internacional en el país.

En desarrollo de las funciones señaladas, así como en cumplimiento de las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", APC-COLOMBIA viene liderando junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Departamento Nacional de Planeación la estructuración del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, como estrategia para la orientación y coordinación de las entidades del nivel nacional, departamental, distrital y municipal, así como del sector privado y no gubernamental, para alcanzar la mayor alineación, pertinencia y eficacia de la cooperación internacional no reembolsable y técnica, cuya secretaría técnica será ejercida por APC-Colombia.

El Objetivo General del Sistema Nacional de Cooperación Internacional es el de coordinar y articular a los actores de la Cooperación Internacional (las entidades públicas del orden nacional y local, los socios de cooperación, el sector privado,

la filantropía, la academia y las organizaciones sociales) con el propósito de que la gestión de la cooperación contribuya al logro de los objetivos de política exterior del país y esté alineada a las prioridades de desarrollo del Gobierno nacional.

Para el desarrollo de estas actividades, APC-Colombia en ejercicio de su función de Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, requiere trabajar en alianza con entidades socias que tengan la capacidad institucional, técnica y tecnológica suficiente, así como la experiencia en formación del talento humano de entidades del sector público, tanto a nivel nacional como territorial, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades encaminadas a fortalecer las capacidades en gestión de cooperación internacional de los actores que conforman el Sistema Nacional de Cooperación Internacional.

Para ello, el Sistema Nacional de Cooperación Internacional contempla cuatro líneas de acción: (1) Espacios de articulación con socios bilaterales y multilaterales; (2) Espacios de articulación multiactor; (3) Gestión del conocimiento y la información; y (4) Fortalecimiento de capacidades en gestión de cooperación internacional (CI). En el marco de la última línea de acción, el SNCI contempla la necesidad de fortalecimiento de capacidades que conlleven a disminuir brechas de conocimiento para la gestión de CI, promuevan la generación de espacios de capacitación con elementos prácticos que desarrollen habilidades en la materia y faciliten la socialización de herramientas conceptuales, jurídicas, técnicas y operativas de CI que orienten la gestión de los actores de cooperación, entre otras.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que en el plan de acción de la Estrategia Nacional de Cooperación Internacional - ENCI 2019-2022 se establece el desarrollo de un diplomado virtual en cooperación internacional para el 2021, se evidencia la necesidad de aunar esfuerzos para desarrollar las actividades de virtualización y ejecución del diplomado virtual en cooperación internacional de APC-Colombia.

Durante la vigencia 2021, cumpliendo el plan de acción institucional de APC-Colombia, la Dirección de Coordinación Interinstitucional estableció el objetivo estratégico de "Gestionar conocimiento que genere valor agregado a los países socios y los territorios", dentro del cual se encuentra la estrategia "Gestión del conocimiento y la innovación para la cooperación internacional del país", por lo cual se ejecutaron dos líneas de fortalecimiento de capacidades:

a. Talleres virtuales con temáticas puntuales. Se realizaron tres talleres utilizando la herramienta classroom de la plataforma google: Herramientas Normativas para la Cooperación Internacional, Mecanismos Innovadores de Cooperación Internacional y Caja de Herramientas para la Cooperación Sur-Sur.

Actividades de Fortalecimiento de Capacidades	No. de Participantes	
	Nivel Nacional	Nivel Territorial
Taller temático "Herramientas normativas de la cooperación internacional"	158	98
Taller Temático "Mecanismos innovadores de financiación para el desarrollo"	129	92
Taller temático "Caja de herramientas de la cooperación Sur-Sur"	105	74

b. Curso virtual de cooperación internacional, *Debates Actuales de Cooperación Internacional y Cómo Entenderlos*. Duración de 60 horas con el respaldo universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en el cual se certificaron 251 personas.

Actividades de Fortalecimiento de Capacidades	No. de Participantes	
	Nivel Nacional	Nivel Territorial

Curso virtual "Debates actuales de la cooperación internacional y cómo entenderlos"	181	178

Ahora bien, para la vigencia 2022, considerando lo realizado el año pasado, la Dirección de Coordinación Interinstitucional de APC-Colombia se ha propuesto mantener las acciones de fortalecimiento en la gestión de cooperación; por ello dispuso en el Plan Operativo Anual 2022 darle continuidad a las actividades de formación virtual a través de una segunda versión del curso de cooperación internacional *Debates Actuales de Cooperación Internacional y Cómo Entenderlos,* así como una segunda versión de los talleres con temáticas puntuales: Herramientas Normativas para la Cooperación Internacional y Caja de Herramientas para la Cooperación Sur-Sur.

Entonces, para las actividades de formación a desarrollar durante el 2022, teniendo en cuenta lo expuesto, la Dirección de Coordinación Interinstitucional se ha planteado dos cambios metodológicos. En cuanto al curso de cooperación internacional, *Debates Actuales de Cooperación Internacional y Cómo Entenderlos*, tendrá una duración de 80 horas; no será entonces un curso, sino que evoluciona para ser diplomado, considerando que APC-Colombia dispone de los contenidos técnicos para pasar de 60 horas, como fue en el año 2021, a 80 horas en 2022.

En cuanto a los talleres temáticos, que fueron tres los desarrollados en la vigencia anterior, éstos se abordarán en un solo curso con dos módulos: Herramientas Normativas para la Cooperación Internacional y Caja de Herramientas para la Cooperación Sur-Sur. APC-Colombia busca tener un respaldo universitario también para este curso.

Dado lo anterior, la Dirección de Coordinación Interinstitucional de APC-COLOMBIA requiere contratar los servicios de una entidad académica de carácter público con reconocida experiencia e idoneidad, que pueda ejecutar un proceso de capacitación virtual con dos componentes (diplomado y curso temático), en una plataforma de formación académica y otorgar una certificación con respaldo universitario, a saber:

1. Diplomado en cooperación internacional

Número de participantes	250
Modalidad	Virtual – con encuentros sincrónicos
Duración (en horas)	80

2. Curso virtual – temático

Número de participantes	150
Modalidad	Virtual 100% – asincrónico
Duración (en horas)	40

Los participantes serán convocados directamente por la Dirección de Coordinación Internacional de APC-Colombia a través de los enlaces de cooperación internacional sectoriales y territoriales.

De conformidad con lo anterior, APC-Colombia adelantó un estudio de mercado, invitó a presentar cotización a tres universidades públicas de reconocida idoneidad a fin de conocer si contaban con el servicio en las condiciones requeridas por la entidad y así mismo los posibles costos asociados. De acuerdo a lo expuesto, presentaron cotización con las especificaciones técnicas ya señaladas tanto para el diplomado de cooperación, como para el curso temático: la Universidad Militar Nueva Granda, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá. Las tres universidades contactadas enviaron cotizaciones en los términos y plazos establecidos. A continuación, se muestra un cuadro con la información recibida:

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 36 de 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Entidad	Diplomado					Curso					TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA
	Horas	Modalidad	Participantes	Duración	Valor	Horas	Modalidad	Participantes	Duración	Valor	
Universidad Militar Nueva Granada	80 horas	Virtual con encuentros sincrónicos	250 personas	2 meses	97.500.000 COP	40 horas	Virtual sin encuentros sincrónicos	150 personas	1 mes	75.000.000 COP	172.500.000 COP
Universidad Nacional de Colombia	100 horas*	Virtual	250 personas			40 horas	Virtual	150 personas			399.800.000 COP
Universidad Nacional Abierta y a Distancia	80 horas	Virtual	250 personas			40 horas	Virtual	150 personas			420.000.000 COP

*La Universidad Militar, en la propuesta enviada, especificó que los diplomados que ofrece tienen una duración superior a 99 horas, de acuerdo a la Resolución de Rectoría No. 030 de 2012 mediante "la cual se reglamenta la modalidad de extensión de Educación Continua y Permanente – ECP, en la Universidad de Colombia

Con relación a la propuesta recibida de parte de la Universidad Nacional de Colombia, la cual presenta una propuesta de diplomado de 100 horas y no de 80 horas como lo indicó APC-Colombia en las especificaciones técnicas, la Universidad explica que su oferta de modalidades está dada de conformidad con el literal d, artículo 5 del Acuerdo 036 de 2009 del CSU y el artículo 3 de la Resolución RG-030 de 2012, la Educación Continua y Permanente de la Universidad Nacional de Colombia, en donde se especifica que un diplomado virtual tiene una intensidad académica mínima de cien (100) horas, y otorgan certificados de asistencia y aprobación.

Entonces, considerando las particularidades señalas por la Universidad Nacional de Colombia sobre la duración de su modalidad de diplomado y teniendo en cuenta que las otras dos ofertas recibidas (Universidad Abierta y a Distancia y Universidad Militar Nueva Granada) presentaron propuestas de diplomado por 80 horas, como indicó APC-Colombia en las especificaciones técnicas, la Dirección de Coordinación Interinstitucional revisó las propuestas recibidas mediante correo electrónico y estableció que la propuesta de la Universidad Militar Nueva Granada es la más favorable para los intereses de la Agencia, en razón a sus contenidos técnicos y de apoyo y al valor económico.

Así las cosas, se procede a establecer la naturaleza jurídica de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, encontrándose que de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal allegado, es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad; creada mediante el Decreto 84 del 23 de enero de 1980 y reconocida institucionalmente como universidad mediante la Resolución 12975 del 23 de julio de 1982, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 36 de 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

La Universidad Militar Nueva Granada cuenta con acreditación Institucional de Alta Calidad en Educación Superior otorgada, mediante resolución No. 10683 del 16 de julio de 2015, por el Ministerio de Educación Nacional.

En esta misma línea, la Universidad Militar Nueva Granada acreditó su experiencia e idoneidad a través de las certificaciones de contratos celebrados con la misma naturaleza, demostrando así el compromiso, cumplimiento y referente para varias entidades públicas que confían en la ejecución de los programas con calidad siendo expertos en este campo, como se demuestra en el documento anexo, las cuales hacen parte del presente estudio previo. En este sentido, se tiene que la Universal ha ejecutado contratos relacionados con el objeto a contratar, de forma satisfactoria, soportando idoneidad para el contrato a celebrar, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Contrato Interadministrativo de 2021, celebrado entre APC-Colombia y la Universidad Militar Nueva Granada. Objeto: Prestar los servicios de capacitación para el curso en cooperación internacional en el marco del sistema nacional de cooperación internacional. Valor: OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($87.500.000).
2. Contrato interadministrativo de 2020, celebrado entre la Auditoría General de la República y la Universidad Militar Nueva Granada. Objeto: Capacitación y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los funcionarios en Control Fiscal y de la ciudadanía en Control Social en el Territorio Nacional. Valor: QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($560.000.000).
3. Contrato interadministrativo No. 589 de 2020, celebrado entre el municipio de Chía y la Universidad Militar Nueva Granada. Objeto: Prestación de servicios para el desarrollo y ejecución de actividades del plan institucional de capacitación PIC de la alcaldía de Chía. Valor: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE (270.102.000).
4. Contrato interadministrativo No. 345 de 2019, celebrado entre el Ministerio de Trabajo y la Universidad Militar Nueva Granada. Objeto: Desarrollar programas de capacitación dirigidos a los servidores públicos del Ministerio de Trabajo para el fortalecimiento de los procesos institucionales y de inspección, vigilancia y control. Valor: el valor del contrato fue hasta la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIENTE PESOS.

Asimismo, la Universidad Militar Nueva Granada ofreció los siguientes servicios asegurando que tiene la capacidad operativa de cumplir con los tiempos que la APC-Colombia ha proyectado para el cumplimiento de esta actividad, además de cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por APC-Colombia en la exposición de su necesidad:

Recurso Humano
Se contará con el siguiente recurso humano el cual pondrá a disposición del contrato:

- Director de Proyecto
- Coordinador Logístico: Corresponde a una persona para cada curso y diplomado.
- Coordinador seguimiento: Esta persona estará encargada del seguimiento de los participantes en el curso y el diplomado.
- Docente: Son las personas que apoyarán la mesa de ayuda y la ejecución del diplomado y del curso virtual.

Recurso Técnico.

- Se colocará a disposición la plataforma Moodle con la capacidad para 400 usuarios seleccionados por la APC, distribuidos en un diplomado y un curso.
- Al finalizar el ciclo de formación y capacitación, se le suministrará a la APC los contenidos digitales del diplomado y del curso versión 2022.

Ejecución del diplomado y del curso

- Creación de usuarios: Los participantes serán matriculados y cada uno de ellos tendrá un Usuario y Contraseña personal e intransferible para el acceso a la plataforma virtual de aprendizaje Moodle de la Universidad.
- Inducción a la Plataforma Virtual de Aprendizaje: Los participantes recibirán una inducción en el uso de la plataforma virtual o a través de video tutorial de aprendizaje.
- Adecuación grafica de la Plataforma: Visualización de la plataforma de la Universidad al ingresar el estudiante en el curso o diplomado.
- Implementación: Se llevará a cabo el diplomado y el curso en la modalidad 100% virtual.
- Virtualización de los Contenidos de Formación: Se tendrá material de apoyo disponible para la consulta y avance de los cursos y a su vez, tendrá a disposición de los estudiantes material educativo audiovisual que profundizan los contenidos del diplomado y del curso.
- Se realizará la adecuación pedagógica con actividades de aprendizaje, evaluaciones y acompañamiento con entornos de comunicación (sincrónico y asincrónico, según corresponda) dentro de un entorno virtual de aprendizaje estandarizado LMS (Sistema de Gestión de Aprendizaje).
- En cada uno de los módulos en la plataforma virtual de la Universidad se tendrá una presentación, con recursos educativos de soporte, video y evaluación. En el desarrollo del diplomado se realizará una reunión sincrónica al inicio y final del módulo la cual será grabada y dejada en plataforma a cargo de los docentes asignados por el operador académico.

Mesa de Ayuda:

- Es una herramienta que estará a cargo de la plataforma de la Universidad en temas de soporte técnico como: acceso, usuario, contraseña, navegación de los cursos y/o diplomados, contenido académico y cronogramas, de acuerdo con el protocolo de funcionamiento establecido en razón a tiempos y horarios para la atención.
- Administración del diplomado y del curso: Se administrará el curso y el diplomado en nuestra propia plataforma virtual de aprendizaje.
- Encuesta de Satisfacción y Necesidades de Capacitación: El operador en su plataforma dejará como requisito obligatorio para la entrega del certificado del curso o diplomado, la encuesta de satisfacción y necesidades de capacitación.

Criterios de evaluación

Participación autónoma del estudiante en las actividades propuestas por el docente en la plataforma para cada uno de los módulos (lecturas, talleres, análisis de casos, ejercicios de análisis normativo en relación con los temas abordados) con una nota mayor o igual a 70 puntos.

Entrega de certificado (diploma):

Al finalizar el curso y/o diplomado, se pondrá a disposición de cada estudiante el certificado correspondiente al curso y/o diplomado que haya aprobado, en donde podrá descargarlo en formato PDF; de igual manera al finalizar el curso y/o diplomado los certificados generados serán entregados en medio magnético al supervisor del contrato.

Las certificaciones y diplomas serán firmados por el Rector de la institución educativa y por la APC, o a quién éstos designen, para los participantes que aprobaron las actividades cursadas con una nota mayor o igual a 70 puntos con tres intentos.

De acuerdo con lo anterior, surge la necesidad de suscribir un contrato interadministrativo entre APC-Colombia y la Universidad Militar Nueva Granada, siendo ésta una entidad pública, con el fin de realizar un curso en cooperación internacional a partir de la virtualización de los contenidos aportados por la Agencia.

Por otra parte, considerando el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia estableció la colaboración armónica entre las entidades u órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y en concordancia con esto, el artículo 209

ibídem, prescribió que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que las entidades públicas al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de los fines estatales, estando facultadas para suscribir los negocios jurídicos permitidos en el marco de la Constitución, la ley, los principios y las finalidades constitucionales, legales y la autonomía de la voluntad.

Que el contrato interadministrativo se suscribe de forma directa, Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998, en el cual se establece que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal."

Que el contrato interadministrativo se regirá por las disposiciones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. pertinentes.

3. La presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de APC-Colombia, correspondiente a la vigencia 2021.

4. Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1. de decreto único reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente.2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

5. Que conforme el artículo Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, APC-Colombia está facultada para celebrar el presente contrato en la modalidad de contratación directa.

6. Que La modalidad de selección para el presente proceso, se encuentra regulada en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y en el numeral 4 literales c, modificados por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, indica lo siguiente:

   "ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modifícase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

   c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

3. Que LA UNIVERSIDAD cuenta con acreditación Institucional de Alta Calidad en Educación Superior otorgada, mediante resolución No. 10683 del 16 de julio de 2015, por el Ministerio de Educación Nacional.

4. Que el presente contrato se regirá por las disposiciones de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás leyes y normas pertinentes, y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 36 de 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Prestar los servicios de virtualización de los contenidos y ejecución de un diplomado sobre cooperación internacional y un curso en cooperación internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La necesidad de APC-Colombia para la realización del diplomado y curso temático en modalidad virtual sobre cooperación internacional a partir de unos contenidos técnicos y conceptuales con los que ya cuenta la Agencia está dada en los siguientes términos:

1. Las actividades de formación: diplomado y curso, debe desarrollarse bajo la modalidad virtual,

   Diplomado en cooperación internacional

Número de participantes	250
Modalidad	Virtual – con encuentros sincrónicos
Duración (en horas)	80

   Curso virtual – temático

Número de participantes	150
Modalidad	Virtual 100% – asincrónico
Duración (en horas)	40

2. La propuesta virtual debe ajustarse a la educación en modalidad no presencial, entendiendo ésta como: aquella en la que la interacción se caracteriza por producirse de manera flexible, sin requerir la presencia física y síncrona del profesorado y alumnado, que pueden interactuar de manera directa desde diferentes lugares en distintos momentos temporales.

   Se entiende que esta modalidad requiere metodologías adaptadas al uso de TIC, diseño de materiales específicos para el aprendizaje autónomo, diseño de actividades para permitir una mayor cantidad de trabajo autónomo de parte del estudiante versus una menor de actividades directas y síncronas entre profesor y estudiante, como características especiales que lo diferenciarían de la netamente presencial, además del hecho de la distancia física entre profesor y estudiante.

3. Diseñar un protocolo de aula virtual. Deberá ser la adecuación pedagógica y el uso de la tecnología con recursos educativos digitales (RED), que interactúan con actividades de aprendizaje y talleres de apropiación del conocimiento en entornos de comunicación propios de una herramienta virtual de aprendizaje estandarizada LMS (Sistema de Gestión de Aprendizaje).

4. Disponer de una mesa de ayuda técnica con conocimientos técnicos en la herramienta virtual de aprendizaje que resuelva solicitudes de los estudiantes en temas de acceso (Usuario y contraseña) y otros propios en cuanto al manejo técnico y navegabilidad al interior de la plataforma.

5. Adecuar gráficamente la Plataforma Visualización gráfica de la plataforma (Home) al ingresar el estudiante en el curso al cual se encuentra matriculado.

6. Debe contar con un acceso a la plataforma en aulas virtuales. El curso se establece con una modalidad

100% virtual, con contenidos temáticos a través de módulos asincrónicos autogestionables que incluyen el material de apoyo al estudiante, una evaluación formativa y la aplicación de una encuesta de satisfacción.

7. Deberá generarse reportes de avance de los estudiantes en cada uno de los grupos (actividad e inactividad de los estudiantes, resultados de evaluación, estado de entrega de certificaciones). También la generación del estatus de aprobado o reprobado con el indicador de notas por evaluación de módulo cursado.

8. Deberá entregarse un certificado con respaldo universitario al estudiante que cumpla con los parámetros de evaluación establecidos y como requisito para la descarga del certificado el estudiante deberá diligenciar la encuesta de satisfacción.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Además de las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, las obligaciones y derechos contemplados en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se deberá cumplir a cabalidad y en forma oportuna las siguientes obligaciones:

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto pactado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del objeto.
3. Acoger los programas y/o recomendaciones que la Entidad tenga implementadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
4. Presentar los estudios, informes, ayudas de memoria y demás material que se le solicite, con la calidad y oportunidad requeridas para el buen desarrollo de las actividades asignadas a APC-COLOMBIA.
5. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
6. Adelantar sus actividades cumpliendo siempre con los lineamientos estratégicos determinados por la Entidad, de manera que estén dirigidas a satisfacer a los ciudadanos e instituciones clientes, asegurando la excelencia, calidad y calidez en la atención que debe brindar la Agencia.
7. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del convenio.
8. Cumplir con las obligaciones de aportes al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y pago de ARL de conformidad con lo establecido en la ley.
9. Responder de manera oportuna y clara a las inquietudes enviadas por APC-COLOMBIA, con ocasión de la ejecución del convenio.
10. Informar a APC-COLOMBIA todo cambio significativo negativo en su situación financiera o en su capacidad jurídica para ejecutar el objeto del Convenio**.**
11. En el evento en que sea notificado o llegare a tener conocimiento de la existencia de cualquier acción penal instaurada en su contra o de sus empleados, y que hayan sido derivadas de la ejecución o desarrollo de las labores contenidas en el Convenio o el Programa, deberá comunicar tal situación a APC-COLOMBIA dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación o conocimiento. En mérito de lo anterior el contratista suministrará a APC-COLOMBIA tanto los datos generales del proceso (Despacho de conocimiento, radicación, fecha de la denuncia, nombre del denunciado), como cualquier información complementaria previamente requerida por APC-COLOMBIA.
12. Cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
13. Dar cumplimiento a la guía de compras públicas sostenibles con el ambiente y demás disposiciones que la complementen.
14. Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente
15. cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 36 de 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas.
2. Elaborar un Plan de Trabajo que contenga las actividades a realizar durante la ejecución del contrato, así como los parámetros de entrega de resultados para el desarrollo de las actividades del proyecto.
3. Entregar la propuesta de formación con los contenidos del diplomado (80 horas) y curso temático (40 horas) en el cual se emplea el formato establecido por la Universidad Militar y que contiene: unidad académica, denominación, justificación, objetivo, contenidos con módulo y número de horas, duración de la capacitación, público objetivo, estrategia metodológica, instituciones participantes, criterios de evaluación.
4. Entregar archivos fuente de todos los elementos utilizados para el desarrollo del diplomado y del curso virtual en formato editable:
   i. De los módulos en formato .html.
   ii. De las imágenes en formatos .jpg, .png y/o .gif.
   iii. De los audios en formato .mp4.
   iv. De los videos en formato .mp4.
   v. De los archivos de texto en formato .docx o .pdf.
   vi. Todos los archivos serán entregados en CROM o DVD, con el original y una copia de respaldo marcados con el nombre de cada módulo.
5. Proveer y administrar una plataforma LMS para el desarrollo del diplomado de cooperación internacional, cuya capacidad permita una participación activa simultánea en un rango entre 213 y 250 usuarios.
6. Proveer y administrar una plataforma LMS para el desarrollo del curso de cooperación internacional, cuya capacidad permita una participación activa simultánea en un rango entre 128 y 150 usuarios.
7. Garantizar que el material de apoyo empleado en el diplomado y curso de cooperación internacional sea cargado en la plataforma y esté disponible para la descarga en el desarrollo de las capacitaciones de los estudiantes inscritos por APC – Colombia
8. Proveer un equipo conformado por: Director de Proyecto, Coordinador de Seguimiento, Técnico mesa de ayuda, Asesor Pedagógico, Mesa de Trabajo de revisión de contenidos.
9. Presentar a APC-Colombia los perfiles profesionales de los integrantes del equipo de trabajo que brindará orientación temática en el desarrollo del diplomado.
10. Organizar un evento virtual sincrónico de apertura del diplomado con la participación de directivas de APC-Colombia y la Universidad Militar Nueva Granada.
11. Desarrollar tres encuentros sincrónicos, uno por modulo, para el diplomado de cooperación internacional considerando tiempos y características pedagógicas a definir en la mesa de trabajo.
12. Realizar la certificación digital para aquellos participantes que cumplan con los requisitos establecidos entre las partes:
    12.1. Del diplomado de cooperación internacional, Debates actuales de la cooperación internacional y cómo entenderlos.
    12.2. Del curso temático, dos módulos: Herramientas normativos de cooperación internacional y Caja de Herramientas para la Cooperación Sur-Sur.
13. Una vez inicie el diplomado y el curso de cooperación internacional informar mediante correo electrónico al supervisor de APC – Colombia semanalmente el estado de participación y de tránsito en la plataforma, como estrategia de permanencia en el curso.
14. Presentar informes mensuales de gestión y avance según el cronograma que se establezca.
15. Durante el último mes de ejecución contractual, realizar informe final y entrega de información como requisito para el último pago.
16. Designar a una persona como punto focal, la cual deberá atender las reuniones, comunicaciones y requerimientos que permitan el seguimiento del mismo (indicadores, actividades, etc.) por parte del Supervisor designado por APC-COLOMBIA. Así mismo, dicho punto focal deberá proporcionar los contenidos y documentos requeridos por APC-COLOMBIA para la visibilización y divulgación del curso virtual. Dicha designación deberá ser informada por escrito, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. Cualquier cambio al respecto deberá ser igualmente informado al supervisor.

17. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad que advierta en desarrollo de éste.

3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA LA APC

1. Realizar el pago de los recursos a la UNIVERSIDAD, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
2. Realizar el seguimiento y supervisión correspondiente
3. Entregar la información necesaria a la UNIVERSIDAD para ejecutar el objeto del contrato

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONVENIO - FORMA DE PAGO Y CDP. De acuerdo a los criterios técnicos analizados en especial los requerimientos que tiene el desarrollo de la cuarta línea de acción del Sistema Nacional de Cooperación Internacional, se evidencia la pertinencia de desarrollar este contrato para la realización del diplomado y del curso temático de cooperación internacional, con el cual se generan espacios de capacitación con elementos prácticos que desarrollen habilidades en la materia.

Por lo anterior, de acuerdo con la oferta presentada por la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA para el curso de cooperación internacional, APC-Colombia define presupuesto para la realización de un curso virtual de cooperación internacional por un monto total de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($172.500.000**); discriminado de la siguiente manera:

Diplomado				
Horas	Modalidad	Participantes	Duración	Valor
80 horas	Virtual con encuentros sincrónicos	250 personas	2 meses	97.500.000 COP

Curso				
Horas	Modalidad	Participantes	Duración	Valor
40 horas	Virtual sin encuentros sincrónicos	150 personas	1 mes	75.000.000 COP

Este valor incluye los servicios de:

- Director de Proyecto
- Coordinador de Seguimiento
- Técnico mesa de ayuda.
- Asesor Pedagógico
- Plataforma de administración de aprendizaje.
- Hora cátedra docente.
- Mesa de Trabajo de revisión de contenidos.
- Certificación de aprobación a los participantes que obtengan evaluaciones con 70 puntos.

4.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El presupuesto estimado para el convenio se encuentra respaldado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado con funciones de Presupuesto de la Agencia Presidencial de

Colombia - APC-COLOMBIA que se describe a continuación:

CDP No.	FECHA	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
822	11-01-2021	C-0208-1000-11-0-0208001-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL - CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A NIVEL NACIONAL	600.000.000
TOTAL				600.000.000

3.1.2. FORMA DE DESEMBOLSO.

De conformidad con el análisis realizado, APC-COLOMBIA realizará los pagos al conviniente para obtener la correcta ejecución del contrato, de la siguiente forma:

- Un primer desembolso del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, contra la entrega, aprobación y recibo a satisfacción del cronograma de actividades y plan de trabajo para la virtualización de los contenidos.
- Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción de la virtualización de los contenidos del diplomado
- Un tercer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor del contrato, contra la entrega y recibo a satisfacción de la virtualización de los contenidos del curso temático.
- Un cuarto y último desembolso del veinte por ciento (20%), una vez cumplidas todas las actividades, contra la entrega del informe final, los soportes y la aprobación y recibo a satisfacción del supervisor.

Los valores para pagar incluyen las tasas y/o retenciones a que hubiese lugar; sin embargo, dichos valores se encuentran exentos de impuestos establecidos en el artículo 96 de la ley 788 de 2002 y acorde al certificado de utilidad común con fecha del 26 de julio de 2017 expedido por APC-COLOMBIA.

Para todos los desembolsos deberá aportarse certificación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; acreditando el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados.

Nota 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información: Responsabilidad 52 en el RUT, código PCI 02-09-00 de APC COLOMBIA, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, Supervisor: Rafael Parrado Sandoval, cuyo correo electrónico es: rafaelparrado@apccolombia.gov.co

CLÁUSULA QUINTA- TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será hasta de seis (6) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, desde la aprobación de garantías y expedición de Registro Presupuestal.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 36 de 2022, CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA – APC COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. El desarrollo del contrato se realizará de manera virtual, sin embargo, esto no implica que no puedan existir reuniones presenciales, para lo cual se establece que el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá, en la Carrera 10 No. 97A-13 piso 6 Torre A. Edificio Bogotá Trade Center.

CLÁUSULA SÉPTIMA- INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a **APC-COLOMBIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **APC-COLOMBIA**, por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **APC-COLOMBIA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **APC-COLOMBIA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN. Atendiendo la especial naturaleza y el alcance del convenio ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a **APC-COLOMBIA** a dar por terminado el presente contrato en el momento en que se verifique tal inexactitud y a hacer efectivas las cláusulas a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA – SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En consideración a la finalidad pública que persigue el objeto del presente contrato, las partes de mutuo acuerdo y de conformidad a lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se establecen las siguientes sanciones contractuales: **I. Multas.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONTRATISTA,** éste autoriza expresamente, mediante el presente documento, a **APC-COLOMBIA** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de las multas diarias sucesivas que se establecen a continuación. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio que en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **APC-COLOMBIA** pueda declarar su terminación unilateral y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Serán causales para imponer estas multas: **a)** El atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: **APC-COLOMBIA** aplicará al **CONTRATISTA** una multa del 0,1% del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato. **b)** La mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por medio del presente contrato, hasta por un valor equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. La sumatoria del valor de las multas impuestas por ambos o uno de los hechos descritos de los literales a) y b), no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas. **II. Cláusula Penal Pecuniaria. - EL CONTRATISTA** se obliga para con **APC-COLOMBIA** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de multas. Para los efectos previstos en ésta cláusula, el **CONTRATISTA** desde ya autoriza en forma expresa e irrevocable a **APC-COLOMBIA** deducir de las sumas que llegare a adeudar por cualquier concepto el valor de la cláusula legal que llegase a imponerse. **PARAGRAFO:** para la imposición de las sanciones establecidas en esta cláusula, se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) o la norma que la sustituya. En todo caso **APC-COLOMBIA** deberá adelantar el correspondiente procedimiento administrativo garantizando el debido proceso y derechos del **CONTRATISTA,** según lo indicado en la referida norma y en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El valor de la multa y de la cláusula penal se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, de las garantías constituidas, por jurisdicción coactiva

o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. –LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud del presente convenio no se genera relación laboral alguna entre APC-COLOMBIA y **LA UNIVERSIDAD** y/o las personas que se subcontraten para la ejecución de las actividades, razón por la que en ningún caso se generará el pago de salarios y/o prestaciones sociales por la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, y en caso que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio será ejercida por parte de la APC Colombia la supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto. La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, demás normatividad vigente y aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente convenio, desde el punto de vista de la información suministrada por la Entidad o la conocida en su ejecución. En desarrollo del presente convenio, tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico, tanto de las Entidades, como de terceros vinculados a la misma en razón de su actividad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS El contratista deberá constituir a favor de APC-COLOMBIA, Garantía Única de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 amparando:

CUMPLIMIENTO; EN cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Convenio, para el amparo de riesgos relacionados con el cumplimiento y manejo del mismo; por un término igual a la ejecución del Convenio y cuatro (4) meses más.

PAGO DE SALARIOS: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio y deberá extenderse por el término de vigencia del Convenio y tres años más.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio: **1)** Los estudios y documentos previos, **2)** El acto administrativo de justificación de la contratación directa. **3)** La propuesta presentada por la UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de este convenio, se establecen como mecanismo para comunicaciones en general, correspondencia física la cual será recibida así: **1)** Por parte de **APC-COLOMBIA**, la correspondencia será recibida en la Carrera 10 N° 97 A 13 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C. **2)** Por

parte de **LA UNIVERSIDAD** autoriza ser notificado en la dirección, teléfono y correo electrónico señalados en los documentos que forman parte del expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.